

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS
VASCO.**

C E R T I F I C O: Que el Pleno de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 31 de enero de 2020 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**NOVENO.- COMPOSICION DE SECCIONES, NORMAS DE REPARTO Y
ASIGNACION DE PONENCIAS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
BIZKAIA, AÑO 2020.**

Se da cuenta de la propuesta relativa a los criterios para la composición y funcionamiento de la Audiencia Provincial de Bizkaia para el año 2020 que se remite, conforme a lo establecido en el artículo 4b) del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales y el artículo 152.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como las normas de reparto y de asignación de ponencias que deban turnar los magistrados destinados en la misma durante el referido año.

Por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Dña. Reyes Goenaga Olaizola se realiza ponencia verbal justificando el sentido de la propuesta.

El Pleno hace suya la Ponencia y por unanimidad, acuerda aprobar las propuestas, elevarlas al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 5 de febrero de 2020.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO



AUDIENCIA PROVINCIAL

PRESIDENCIA.

EAE KO AUDITEN NABARRIA GOBERNADUNTZA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO SECRETARIA DE GOBIERNO
27 ENE 2020
ZK / N°
SABINERA / ENTRADA

Excmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en los art. 52.1 y 198.1 L.O.P.J., se formula propuesta de composición de Secciones, Normas de Reparto y asignación de ponencias para el año 2019.

I – PLANTILLA ORGANICA Y COMPOSICIONES DE LAS SECCIONES DE LA AUDIENCIA.

Desde el año 2013 en adelante se han producido unas modificaciones que resultan de las bajas y nombramientos que se han efectuado en estos años y que se concretan de la siguiente forma:

El nombramiento como Presidente de la Sección 2ª del Ilmo. Sr. D. Juan Mateo Ayala García con fecha 22.6.13 y el nombramiento como Magistrada de la Sección 2ª de la Ilma. Sra. Dª Elsa Pisonero del Pozo Riesgo el 26.12.13.

En el año 2014, se ha producido la baja por jubilación del Magistrado Ilmo. Sr. D. Ignacio Olaso Azpiroz con fecha 1.7.14, así como la incorporación a la Sección 1ª del Ilmo. Sr. D. Alfonso González-Guija Jiménez en fecha 10.9.14 quedando adscrito a la Audiencia Provincial de Bilbao; en fecha 9.5.2015 se produjo el nombramiento en propiedad de D. Alfonso González-guija.

En el año 2017 se ha producido la baja por jubilación del Presidente de la Sección 4ª Ilmo. Sr. D. Fernando Valdés Solís-Cecchini y se ha nombrado con fecha 19.7.17 a la Ilma. Sra. Dª Reyes Castresana García como Presidenta de tal Sección e incorporándose como Magistrado de la misma Sección el Ilmo. Sr. D. Edmundo Rodríguez Achútegui.

COMPOSICION:

SECCION PRIMERA:

PRESIDENTA: D^ª REYES GOENAGA OLAIZOLA.
MAGISTRADOS: D. ALFONSO GONZALEZ-GUIJA JIMENEZ.
D. JUAN MANUEL IRURETAGOYENA SANZ.
D. JESUS AGUSTIN PUEYO RODERO.

SECCION SEGUNDA:

PRESIDENTE: D. MANUEL AYO FERNANDEZ.
MAGISTRADOS: D. JUAN MATEO AYALA GARCIA.
D^ª M^ª JOSE MARTINEZ SAINZ.
D^ª ELSA PISONERO DEL POZO.

SECCION TERCERA:

PRESIDENTA: D^ª CONCEPCION MARCO CACHO.
MAGISTRADAS: D^ª ANA ISABEL GUTIERREZ GEGUNDEZ.
D^ª CARMEN KELLER ECHEVARRIA.

SECCION CUARTA:

PRESIDENTA: D^ª REYES CASTRESANA GARCIA.
MAGISTRADAS: D^ª ANA BELEN IRACHETA UNDAGOITIA.
D^ª LOURDES ARRANZ FREIJO.
MAGISTRADO: D. EDMUNDO RODRIGUEZ ACHUTEGUI.

SECCION QUINTA:

PRESIDENTA: D^ª ELISABETH HUERTA SANCHEZ.

MAGISTRADAS: D^a LEONOR CUENCA GARCIA.
D^a MAGDALENA GARCIA LARRAGAN.

SECCION SEXTA:

PRESIDENTE: D. ANGEL GIL HERNANDEZ.
MAGISTRADO: D. JOSE IGNACIO AREVALO LASSA.
MAGISTRADAS: D^a CARMEN RODRIGUEZ PUENTE.
D^a NEKANE SAN MIGUEL BERGARETXE.

CRITERIOS DE COMPOSICION EN EL SUPUESTO DE MODIFICACIONES PERSONALES

Como norma general, el Magistrado/a a quien se nombre para cubrir una vacante será adscrito a la Sección en la que lo estuviera el Magistrado/a que causó la vacante.

En el supuesto de incremento de plantilla orgánica de la Audiencia que no suponga aumento del número de Secciones, el Magistrado/a o Magistrados/as a quienes se nombre para la plaza o plazas de nueva creación será/n adscrito/s a las Secciones de uno u otro orden jurisdiccional que estén compuestas por tres Magistrados/as, comenzando por la Primera en el Orden Jurisdiccional Penal y por la Tercera en el Civil, salvo que en razón de circunstancias concurrentes en otra Sección, tales como número de asuntos pendientes, situación administrativa de sus componente, etc., aconseje su adscripción a aquélla.

En todo caso, las decisiones sobre las adscripciones derivadas de la modificación de los componente personales se adoptarán teniendo en cuenta la buena marcha de la Administración de Justicia.

II – NORMAS DE REPARTO Y ASIGNACION DE PONENCIAS.

SECCIONES ESPECIALIZADAS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL:

PRIMERA, SEGUNDA Y SEXTA.

El reparto se realizará entre la Secciones en atención a las siguientes normas:

1ª - Los asuntos se repartirán entre las Secciones atendiendo a las especialidades de que conozca cada una de ellas y que se concretan en las siguientes:

- Sección Primera: resoluciones dictadas por los Juzgados de Menores.
- Sección Segunda: resoluciones dictadas por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- Sección Sexta: resoluciones dictadas en materia de violencia de género.

2ª - En el resto de asuntos, los asuntos se repartirán aleatoriamente entre estas tres Secciones, en turnos dentro de cada clase (Sumarios y Procedimientos Abreviados); el reparto se realizaría de forma proporcional al número de Magistrados/as que las componen.

La asignación se realizará en las tres Secciones a medida que los asuntos vayan teniendo entrada.

La asignación de Ponentes entre los Magistrados/as de cada Sección se llevará a cabo con criterios igualitarios en las Secciones Primera y Sexta, mientras que en la Segunda el Magistrado Presidente turnaría solo el 75% de ponencias en relación con los demás adscritos a la Sección.

3ª - Se asignarán también a las tres Secciones con el mismo criterio anterior los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción en los procedimientos de Sumario Ordinario.

En aras a preservar la imparcialidad de la Sección que tenga que conocer del juicio oral en Sumario, los recursos de apelación contra las resoluciones de los Juzgados de Instrucción se turnarán a Sección distinta a la que le corresponda el conocimiento de la causa, salvo que se trate de asuntos que deban asignarse a Sección predeterminada, -concretamente la Sección 6ª en materia de violencia de género- en cuyo caso serán asignados a Sección distinta los recursos contra las resoluciones que decidan la clausura temporal o definitiva del proceso o que impliquen declaración judicial de presunta culpabilidad. Los recursos dimanantes de causas asignadas a la Sección 1ª se reasignarán a la Sección 2ª, los de la Sección 2ª a la Sección 6ª y los de la Sección 6ª a la Sección 1ª.

4ª - En los asuntos del Tribunal del Jurado el reparto se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- Presidentes/as de la Sección en orden sucesivo al número de la Sección 1ª, 2ª y 6ª, Magistrados/as de la derecha y de la izquierda en el mismo orden y 4º Magistrado/a.

Exención parcial de ponencias del Presidente de la Audiencia y de la Sección 2ª que supone la exención del reparto de uno de cada cuatro asuntos.

5ª – En los supuestos de abstención o recusación de la Sección completa, las causas asignadas a la Sección 1ª se reasignarán a la Sección 2ª, los de la Sección 2ª a la Sección 6ª y los de la Sección 6ª a la Sección 1ª.

En el caso de la abstención de algún/a Magistrado/a, deberá llamarse a un/una Magistrado/a de la misma o distinta Sección y el llamado deberá serlo para pronunciarse sobre la abstención y posteriormente formar Sala.

Se incorpora a las presentes Normas de Reparto, lista adjunta con la relación de los Magistrados/as que por su orden corresponde a efectos de pronunciarse sobre las abstención y formar Sala así como para instruir los expedientes de recusación.

6ª – En las causas que hayan sido enjuiciadas por una de las Secciones y en las que exista un encausado rebelde, en el caso de que aquél fuere hallado y la Sala repute que está contaminada, se otorgará a aquellas el tratamiento ordinario de las abstenciones y/o recusaciones.

7ª – Siempre que sea necesario para formar Sala, el llamamiento de un Magistrado/a perteneciente a Sección distinta de la que lo origine, el Presidente de la misma procurará que no se le turne Ponencia, limitándose su actuación a completar Sala en las vistas señaladas y a su deliberación.

OFICINA COMUN DE TRAMITACION PENAL

El reparto de asuntos y la asignación de ponencias dentro de cada una de las Secciones se realizará directamente por la Oficina Común de Tramitación a medida que los asuntos vayan teniendo entrada, de forma aleatoria, de los que quedarán excluidos los recursos que se

formulen contra resoluciones dictadas en asuntos de asignación predeterminada, salvo que decidan la clausura temporal o definitiva del proceso o puedan implicar declaración judicial de presunta culpabilidad.

Turnos de reparto:

- Recursos contra Sentencias dictadas en Procedimientos Abreviados. (RAA).
- Recursos contra Autos dictados en Procedimientos Abreviados (RAU).
- Recursos de Queja. (RQE).
- Recursos de apelación contra Sentencias y Autos dictados en Juicios por delitos leves. (ADLY ADI).
- Abstenciones de Juzgados de Instrucción y de lo Penal.
- Cuestiones de competencia (CMP).

A fin de equilibrar la carga de trabajo entre las Secciones que resulta de la asignación por turno de especialidad, se realizará la compensación que corresponda proporcionalmente dentro de los de la misma clase, cuando se trate de asuntos tramitados por la Oficina Común -y cuando se trate de asuntos de los que se tramitan en las respectivas Secciones-, de modo que en cómputo anual, el número de asuntos turnados a cada Sección será igualitario en función de su número de Magistrados/as.

SECCIONES ESPECIALIZADAS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL (TERCERA, CUARTA Y QUINTA).

El reparto de los asuntos entre las diversas Secciones Civiles se hará en atención a las siguientes normas:

1ª- La atribución de los asuntos a las Secciones Civiles se hará en función de la especialidad y número de Magistrados/as.

- SECCION 3ª: Se compone de tres Magistradas sin especialidad con lo que solo se le atribuye el turno aleatorio.

- SECCION 4ª: Se compone de 4 Magistrados/as y se le atribuye por turno de especialidad los siguientes asuntos:

- El conocimiento con carácter exclusivo de los recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia de Bilbao y Barakaldo y las dictadas en esta misma

materia de Derecho de Familia de los restantes Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la misma provincial. Igualmente el conocimiento con carácter exclusivo de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de la citada provincia en la materia relativa a la capacidad de las personas (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.

- El conocimiento de los Recursos contra: resoluciones en materia civil dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

- Y además cuantas cuestiones se susciten en materia concursal cuyo conocimiento venga atribuido a los Juzgados de lo Mercantil, salvo las que resuelven cuestiones en materia laboral, las acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, así como todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativa, las acciones que se ejerciten al amparo de la normativa internacional de transporte nacional o internacional, las acciones relativas a condiciones generales de la contratación, los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y Notariados, los procedimientos de aplicación de los arts. 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea y finalmente de los recursos que establece la ley contra las resoluciones dictadas por los Jueces de 1ª Instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas. También de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y a acciones individuales relativas a condiciones generales de contratación.

- SECCION 5ª: Se compone de tres Magistradas y se le atribuye por turno de especialidad los siguientes asuntos:

- Todas las cuestiones referentes al procedimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos y los que versen sobre cualquier asunto relativo a Arrendamientos Urbanos.

Cada Sección se hará cargo de las incidencias surgidas en los procesos del turno de especialidad que den lugar a nuevos recursos.

2ª – CRITERIOS DE REPARTO.

Los asuntos civiles se distribuirán en tres grupos:

2ª.1.a – Asuntos civiles excluidas las materias mercantiles, familia y capacidad.

A. Autos finales por materia conociendo la cuestión planteada.

1. Cuestión de competencia, Declinatoria. Cuestiones de competencia Internacional.

2. Diligencias preliminares.

3. Jurisdicción Voluntaria.

4. Medidas cautelares (no familia) intervención Judicial del caudal hereditario, administración judicial de herencia.

5. Monitorios/Procedimiento europeo de escasa cuantía.

6. Recursos de Queja.

7. Recusación y abstención.

8. Recursos de resoluciones recaídas en procedimientos de ejecución de títulos Judiciales/Recursos de resoluciones recaídas en ejecución provisional/
Reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras.

9. Recursos de resoluciones recaídas en procedimientos de ejecución de títulos no judiciales.

B. Autos finales distintos de los individualizados en cualquiera de las materias catalogadas.

1. Autos finales distintos de los individualizados en cualquiera de las materias catalogadas.

C. Sentencias:

2. Arrendamientos rústicos.

- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.

- En recurso de apelación de juicio verbal.

3. Precario.

4. Cambiario.

5. Derechos honoríficos y tutela de derechos fundamentales.

6. Acciones de rectificación.

7. Derechos reales.

- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.

- En recurso de apelación de juicio verbal.

8. Derechos sucesorios.

- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.

- En recurso de apelación de juicio verbal.
9. División de patrimonios.
10. Ley de ordenación de la edificación.
- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación de juicio verbal.
11. Obligaciones.
- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación de juicio verbal.
12. Posesorios.
13. Productos y activos financieros.
- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación de juicio verbal.
14. Propiedad horizontal.
- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación de juicio verbal.
15. Protección derechos reales inscritos.
16. Recursos sobre calificaciones de registradores y resoluciones de la DGRN.
- Recursos contra calificaciones negativas de registradores mercantiles y contra resoluciones de la DGRN.
17. Retracto.
18. Tráfico.
- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación de juicio verbal.
19. Venta a plazos y arrendamiento financieros.
- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación de juicio verbal.
20. Filiación.

21. Alimentos.

El reparto de estos asuntos sería aleatorio entre las Secciones 3ª y 5ª.

2ª.1.b - Asuntos civiles en materia de arrendamientos urbanos.

A – Autos finales por materia conociendo la cuestión planteada.

- Recursos de Queja.
- Recursos de resoluciones recaídas en procedimiento de ejecución de títulos Judiciales/recursos de resoluciones recaídas en ejecución provisional.

B – Autos finales distintos de los individualizados en cualquiera de las material Catalogadas.

C – Sentencias.

- Arrendamiento urbano.
- En recurso de apelación de procedimiento ordinario.
- En recurso de apelación de juicio verbal.

El reparto de estos asuntos será por especialidad a la Sección 5ª.

2ª.2 – Asuntos de familia y capacidad.

A – Autos finales por materia conociendo cuestión planteada.

1 – Cuestión de competencia. Declinatoria/Cuestiones de competencia internacional.

2 – Eficacia civil de resoluciones eclesiásticas.

- Con adopción de medidas o modificación de las acordadas por el Tribunal .

- Sin adopción de medidas o modificación de las acordadas por el Tribunal
Eclesiástico.

3 – Internamientos.

4 – Jurisdicción Voluntaria.

5 – Medidas cautelares.

6 – Recurso de queja.

7 – Recusación y abstención.

8 – Recursos de resoluciones recaídas en procedimientos de ejecución de títulos
Judiciales/Recurso de resoluciones recaídas en ejecución provisional /
Reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras.

9 – Recursos contra las resoluciones dictadas en materia de protección de menores y
en el procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción.
Adopción acogimiento.

B – Autos finales distintos de los individualizados en cualquiera de las materias
catalogadas.

1 – Autos finales distintos de los individualizados en cualquiera de las materias.

C – Sentencias.

1 – Capacidad.

2 – Guarda y custodia hijos.

3 – Derecho de comunicación entre el menor y sus abuelos, parientes y allegados/
Custodia por terceros no progenitores.

4 – Formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial.

5 – Modificación de medidas.

6 – Nulidad matrimonial.

7 – Privación de patria potestad.

8 – Recursos contra las resoluciones dictadas en materia de protección de menores y en el procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción. Adopción. Acogimiento.

9 – Separación y divorcio.

El reparto será por especialidad a la Sección 4ª

2ª.3 – Asuntos de lo mercantil:

A – Asuntos finales por materia conociendo la cuestión planteada.

1 – Cuestión de competencia. Declinatoria/Cuestiones de Competencia Internacional.

2 – Diligencias preliminares/Diligencias de comprobación de hechos.

3 – Impugnación resolución beneficio justicia gratuita.

4 – Jurisdicción voluntaria.

5 – Medidas cautelares.

6 – Monitorio/Procedimiento europeo de escasa cuantía.

7 – Recursos de queja.

8 – Recusación y abstención.

9 – Recursos de resoluciones recaídas en procedimiento de ejecución de títulos Judiciales/Recursos de resoluciones recaídas en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales/Reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia mercantil.

B – Autos finales distintos de los individualizados en cualquiera de las materias catalogadas.

1 – Autos finales distintos de los individualizados en cualquiera de las materias catalogadas.

C – Sentencias.

- 1 – Acción de responsabilidad individual y por deudas dirigidas frente a Administradores de sociedades/Responsabilidad civil de administradores Sociales, auditores o liquidadores/Acción social de responsabilidad/Procedimientos societarios no incluidos en los apartados anteriores.
- 2 – Acciones individuales referentes a condiciones generales de la contratación.
- 3 – Acciones colectivas.
- 4 – Competencia desleal/Defensa de la competencia/Publicidad.
 - En recurso de apelación mercantil de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación mercantil de juicio verbal en materia relativa a defensa de la competencia y publicidad.
- 5 – Cooperativas.
 - En recurso de apelación mercantil de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación mercantil de juicio verbal.
- 6 – Derecho marítimo.
 - En recurso de apelación mercantil de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación mercantil de juicio verbal.
- 7 – Diseño/Marcas/Patentes.
- 8 – Modelos de utilidad.
- 9 – Propiedad intelectual (con exclusión de reclamación de gestoras)
 - En recurso de apelación mercantil de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación mercantil de juicio verbal.
- 10 – Reclamaciones de cantidad deducidas por entidades de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual.
 - En recurso de apelación mercantil de procedimiento ordinario.
 - En recurso de apelación mercantil de juicio verbal.
- 11 – Impugnación de acuerdos sociales.

12 – Recursos de resoluciones dictadas en concursos (sean en incidentes o no, relativos a personas físicas o jurídicas).

13 – Recursos contra calificaciones negativas de registradores mercantiles y contra resoluciones de la DGRN/Recursos sobre calificaciones de registradores y resoluciones de la DGRN.

14 – Transporte aéreo/Transporte terrestre.

- En recurso de apelación mercantil de procedimiento ordinario.

- En recurso de apelación mercantil de juicio verbal.

El reparto de estos asuntos será por especialidad a la Sección 4ª.

3ª. Atendiendo a las circunstancias concurrentes sobre comisiones de servicio y volumen de trabajo el grupo 2ª.1ª) se distribuirá entre las Secciones 3ª y 5ª, siendo equitativa la carga de trabajo entre las Secciones 3ª y 5ª conforme al ANEXO II.1 aprobado por Acuerdo del 29.11.18 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE 18.12.18) páginas 124094 a 124098; teniendo en cuenta también la especialización de la Sección 5ª. Se acuerda que la compensación entre las Secciones 3ª y 5ª se realice con Procedimientos Ordinarios y Juicios Verbales para simplificar.

La Sección 4ª conocerá de los asuntos del grupo 2ª.2 y 2ª.3.

La Sección 5ª conocerá de los asuntos del grupo 2ª.1.b)

Atentamente.

Bilbao, 27 de enero de 2020.



FDO.: REYES GOENAGA-OLAIZOLA.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO –
BILBAO.-